



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO: SEMARNAT UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 1 de 20

C. JAIME FELIPE DE JESÚS MENDEZ COBOS.
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "BIULU", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Jaime Felipe de Jesús Méndez Cobos, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el lote 4, Manzana T2, Sector "A", Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre de 2019, ingreso ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 17 de diciembre del mismo año, mediante el cual el C. Jaime Felipe de Jesús Méndez Cobos, presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2019T5067.
- II. Que el 20 de diciembre de 2019, registrado con el número 20DFI-05108/1912, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2019, la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del diario Tiempo de Oaxaca.
- III. Que con fecha 27 de enero de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT UGA-0198-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia sin que hasta la fecha exista respuesta.
- IV. Que con fecha 27 de enero de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT UGA-0199-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia sin contar con una respuesta hasta el momento.
- V. Que con oficio SEMARNAT UGA-0262-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, notificado el 20 de febrero de 2020, esta Delegación solicitó al **promoviente** la presentación de información que ampliara y aclarara el contenido en la MIA-P del **proyecto**.
- VI. Que con escrito ingresado el 07 de julio de 2020, registrado con número de documento 20DFI-00926/2007, el **promoviente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al **proyecto** para continuar con la evaluación del mismo.
- VII. Que con escrito ingresado el 29 de septiembre de 2020, registrado con número de documento 20DFI-01979/2009, el **promoviente** presentó a esta Delegación información adicional al **proyecto** para considerarla en la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

- I. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en la Ley General de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones I, III, 5º incisos O) fracción I, y Q) 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º incisos O) fracción I, y Q) 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones VII (Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas), y IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5º incisos O) fracción I (Cambio de uso del suelo para actividades de desarrollo inmobiliario) y

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
AUTORIDAD NACIONAL DE LA SEGURIDAD

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP/0220/1279

OFICIO SEMARNAT-UGA-127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 2 de 20

3) Construcción y operación de hoteles que afecten ecosistemas costeros, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal, con fundamento en el Artículo 35 de la LGFFPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujetará a lo que establecen las ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3) Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) es el mecanismo previsto por la LGFFPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo II último párrafo del REIA.

4) Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGFFPA y 36 del REIA y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5) Que de conformidad con lo referido por el promovente en la MIA-P, el proyecto ocupa una superficie total de 3,389.46 m² del predio particular del promovente, la superficie de las obras es de 1,656.164 m², comprende la construcción de 7 casas, 6 departamentos, caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, alberca, terraza 1 y 2, acceso, estacionamientos 1 y 2, andador, banquetas, barda y sistema; y la superficie libre de obra civil de 1,733.296 m². El proyecto comprende lo siguiente quedando la disposición de la siguiente manera:

LOZANO	OBRA	SEGURIDAD	SUPERFICIE EN M ²	LOZANO	SEGURIDAD
	Recepción		24.78		
	Casa 1 y 2		125.10		
	Casa 3 y 4		125.10		
	Casa 5 y 6		125.70		
	Casa 7, Departamento 1 y 2		132.78		
	Departamento 3, 4, 5 y 6		140.45		
	Caseta de Vigilancia		9.00		
	Cuarto de Maquinas		9.01		
	Alberca		129.65		
	Terraza 1		52.98		
	Terraza 2		91.28		
	Acceso		213.84		
	Estacionamiento 1		101.76		
	Estacionamiento 2		65.60		
	Andador		251.62		
	Banqueta		25.20		
	Barda		17.60		
	Sistema		18.00		
	Area Total		1656.164		

Area total del predio (m ²)	Area con Cambio de Uso de Suelo (m ²)	Area libre de construcciones (m ²)
3,389.46	1,656.164	1,733.296

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Hazo y nivelación

Desmonte y despalme

Construcción

Cortes y excavaciones

Cimentación

Aizado de obra

Techos

Acabados generales

Instalaciones eléctricas

Instalaciones sanitarias

Instalaciones hidráulicas

Limpieza de obra

Operación y mantenimiento

Se reitera que tanto la etapa operativa como el mantenimiento darán inicio una vez que haya culminado la etapa de construcción.

El proyecto en su etapa operativa tendrá un uso turístico residencial a base del concepto de Condo hotel, ofreciendo el servicio de alojamiento hotelero y vivienda residencial turística de baja densidad. Tanto la operación como el mantenimiento del proyecto estarán a cargo de una empresa, la cual será contratada para las actividades propias.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del proyecto existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, el **promoviente** señala que aunque el proyecto se localiza dentro de la RMP-36 Huatulco, además de ubicarse en la UGA-24 la cual cuenta con una política de aprovechamiento de ecoturismo y turismo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones VII, IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos O), Q) ecosistemas costeros, y donde se realizará el cambio de uso de suelo para la realización de dichas obras y actividades.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Encontramos vinculación del proyecto con esta NOM al tener la seguridad que este será un generador de aguas residuales, debiendo revisar y analizar que dichas aguas se encuentren en parámetro de aguas domésticas y se encuentren dentro con calidad o compuestos que no puedan producir efectos negativos a la salud humana o al medio ambiente ni dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Se efectuara la verificación de los vehículos que se utilizan en las distintas etapas del proyecto. En caso de no existir Centros de verificación vehicular en la región donde se ubica el proyecto, se implementara un programa de mantenimiento periódico para los vehículos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Esta norma establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos. Los residuos peligrosos, en cualquier estado físico, por sus características corrosivas, reactivas, explosivos, inflamables, tóxicos y biológico-infecciosos, y por su forma de manejo pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general, por lo que es necesario determinar los criterios, procedimientos, características y listados que los identifiquen, estableciéndose con esto una vinculación con el proyecto para revisar si en algún momento de este se tendrá este tipo de residuos y disponerlos adecuadamente.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Si bien no se descarta la posibilidad de encontrar algún ejemplar, por lo que en la ejecución del proyecto, se deben considerar pláticas de educación ambiental al personal empleado en las diferentes etapas del proyecto, colocando además letreros afisivos al cuidado y conservación de la fauna silvestre con el objetivo de

MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-027012/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 4 de 20

NORMA OFICIAL MEXICANA

VINCULACIÓN CON EL PROYECTO

NOM-002-SEMARNAT-1996

Encontramos vinculación del proyecto con esta NOM al tener la seguridad que este será un generador de aguas residuales, debiendo revisar y analizar que dichas aguas se encuentren en parámetro de aguas domésticas y se encuentren dentro con calidad o compuestos que no puedan producir efectos negativos a la salud humana o al medio ambiente, ni dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

NOM-081-SEMARNAT-1994

El proyecto al ser un comercio establecido, en su momento podría elevar su nivel de ruido.

De lo anterior el promovente deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este Oficio. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del proyecto.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el promovente en la MIA-P para la delimitación del sistema ambiental del proyecto se consideran los siguientes aspectos:

El sistema ambiental se delimitó con la superficie que ocupa la Unidad de Gestión Ambiental número 24, cuya superficie en este caso es de 840 hectáreas y que el proyecto se encuentra inmerso dentro de esta misma.

El clima en la zona de estudio es Awo (w) y pertenece al grupo de los climas cálido subhúmedo, el clima cálido subhúmedo tiene una temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, la precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm, lluvias de verano con índice P/I menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. La temperatura media anual que lo caracteriza va de 22.0°C a poco más de 28.0°C, el mes más frío tiene una temperatura media mayor de 18.0°C y la precipitación total anual varía entre 700 y 1200 mm.

El sistema ambiental se localiza a la Provincia Sierra Madre del Sur, en la Sub-Provincia Costas del Sur y su topografía corresponde a la zona costera con lomerío.

El proyecto se ubica en la Región Marina Prioritaria 36 Huatulco, con una extensión de 615 km² que cubre prácticamente a zona del litoral.

El sistema ambiental delimitado se encuentra totalmente incluido en la Región Terrestre Prioritaria No. 129 denominado "Sierra Sur y Costa de Oaxaca" con una gran extensión que abarca 9,346 km².

De acuerdo a la clasificación de suelo en esta zona se presenta cuatro unidades de suelo: Regosol, ocupa un 60% de la superficie del MSMH, se caracteriza por ser suelos poco desarrollados, constituidos por material suelto semejante a la roca Cambisol, con un 30% de la superficie, suelo de color claro, con desarrollo débil, presenta cambios en su consistencia debido a su exposición a la intemperie. Feozem, con una distribución en el 7%. Se caracteriza por ser suelos de color oscuro con alto contenido de materias orgánicas y nutrientes y Litosol, ocupa tan solo un 3% de la superficie. Constituyen la etapa primaria de formación del suelo, con una capa de menos de 10 cm de espesor, predomina la materia orgánica, con una fertilidad de media a alta.

La región de Huatulco se integra a la región hidrológica 21, Bd Costa de Oaxaca (RH-21), cuenca del Río Copalita, ubicada en el sector suroriental de la cuenca del río San Pedro Pochutla.

La vegetación está integrada según el uso de suelo y vegetación por Selva Baja Caducifolia, donde será removido un volumen 9,570.49 m³ de los estratos arbóreo, herbáceo y arbustivo. En cuanto a la fauna en el SA se denota la presencia de aves, mamíferos y reptiles. Sin embargo dichas especies no se verán afectadas de manera directa.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el promovente de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:

1. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IMP-0220/279

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 5 de 20

2. Disminución de la captación de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
3. La eliminación de cobertura vegetal tendrá como efecto que la precipitación pluvial se impacte en el suelo desnudo y lo erosione, reduciéndose al mismo tiempo la infiltración al subsuelo.
4. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalle, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
5. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
6. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido que se genere.
- b) El desmonte se realizará de manera manual para permitir el desplazamiento de la fauna con énfasis en aquella de movimiento lento.
- c) Construcción de zanjas filtrantes transversales al terreno para captar la precipitación y contribuir la filtración de la misma.
- d) Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- e) Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitara la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de los ecosistemas que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
 1. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de nivelación, compactación, cimentación e impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
 2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
 3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
 4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que pueda aumentar la cantidad de agua pluvial que busque cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
 5. Toda vez que se trata de un proyecto a realizarse dentro de la zona urbana de Huatulco, deberá sujetarse al plan de desarrollo urbano del Municipio de Santa María Huatulco.
 6. El proyecto se ubica en la UGA-024 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con política de aprovechamiento de ecoturismo y turismo; este último resulta ser incongruente ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona Huatulco ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se llevan a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para convertir a Huatulco en el quinto Centro Integramente Planeado de FONATUR, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables.
 7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
SEGURIDAD
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 6 de 20

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediana las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones VII y IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos O) fracción I y Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamine con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

LOZANO C O A SEGURIDAD

LOZANO C O A SEGURIDAD

LOZANO C O A SEGURIDAD

TERMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "BIBU", promovido por el C. Jaime Felipe de Jesús Méndez Cobos, con pretendida ubicación en el lote 4, Manzana 72 Sector "A", Santa Cruz Huatúlico, Municipio de Santa María Huatúlico, Distrito de Poichutla, Oaxaca.

El proyecto es una superficie total de 3,389.46 m² del predio particular del promovente, la superficie de las obras es de 1,656.164 m², comprende la construcción de 7 casas, 6 departamentos, caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, alberca, terraza 1 y 2, acceso, estacionamientos 1 y 2, andador, banquetas, barda y cisterna, y la superficie libre de obra civil de 1,733.296 m². El proyecto comprende lo siguiente quedando la disposición de la siguiente manera:

LOZANO C O A SEGURIDAD	OBRAS	LOZANO C O A SEGURIDAD	SUPERFICIE EN M ²	LOZANO C O A SEGURIDAD
	Recepción		74.78	
	Casa 1 y 2		125.10	
	Casa 3 y 4		125.10	
	Casa 5 y 6		125.10	
	Casa 7, Departamento 1 y 2		132.98	
	Departamento 3, 4, 5 y 6		140.65	
	Caseta de Vigilancia		9.00	
	Cuarto de Maquinas		9.01	
	Alberca		29.65	
	Terraza 1		52.98	
	Terraza 2		91.28	
	Acceso		213.184	
	Estacionamiento 1		201.76	
	Estacionamiento 2		65.60	
	Andador		251.62	
	Banqueta		25.20	
	Barda		17.60	
	Cisterna		16.90	
	Area Total		1656.164	

Area total del predio (m ²)	Area con Cambio de Uso de Suelo (m ²)	Area libre de construcciones (m ²)
3,389.46	1,656.164	1,733.296



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 7 de 20

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio

Trazo y nivelación

Con apoyo del plano de conjunto del proyecto, se procederá a trazar y nivelar las áreas de construcción, las cuales serán señaladas con estacas, cal para marcar el terreno y nivel de mangueta para fijar la altura a la que deberá ir el piso interior de la construcción sobre el terreno. También se instalarán tapiales en el perímetro del lote, esto con la finalidad de evitar la dispersión hacia el exterior de material de obra o algún otro elemento.

Desmante y despalme

Integrar la remoción total de la vegetación existente en los sitios donde se trazó la obra civil, realizando el despalme, extracción de troncos y ramas, esta actividad se hará con uso de herramienta menor como lo son machetes, hachas, picos, palas y correas. Se retirará la capa superficial del terreno y la limpia de toda materia vegetal desmontada, estos residuos vegetales serán acomodados dentro del lote, serán sacados con apoyo de un carro tipo volteo.

Construcción

Cortes y excavaciones

Integrar la remoción y extracción de materiales del suelo del lote, para alcanzar el nivel de despalme de la cimentación, el procedimiento para la excavación es por medios mecánicos (retroexcavadora) y manuales. Los taludes y el fondo de la excavación serán terminados y ahogados ajustándose a las secciones indicadas en el proyecto. Las piedras sueltas, derrumbes y en general todo material inestable del interior de la obra será removido; todo material producto de la excavación será acarreado de forma manual con barretas dentro de obra, según sea el caso, para grandes volúmenes de obra será retirado en camiones volteo de 2 m³, las excavaciones de toda la infraestructura proyectada serán utilizados para terraplenes y relleno en toda la obra civil. En partes, la cimentación quedará a nivel de tierra por lo cual sólo se excavará lo necesario para llegar al despalme de los cimientos que sostendrán las estructuras proyectadas.

Los estacionamientos con un corte no mayor a 1.50 m y un terraplen similar apegado al terreno actual, una vez compactado al 90% PVSIM, con plataforma a base de piedra volcánica, formando recuadros de 2 x 2 m que se marcarán con pedacera de mármol blanco.

Cimentación

Sobre terreno firme a base de piedra volcánica con acabado aparente hacia exterior, zapata corrida Z-1 de mampostería de piedra de la región, junta de cemento arenal 4.

Alzado de obra: Muro de piedra acabado aparente en muro eje B entre ejes 2 y 4, par de columnas de cantera labrada en eje 1 con ejes B y D, muros de tabique rojo 6x12x24 cm acabado común con aplanado de cemento arena rústicos en interiores y exteriores de la unidad dúplex, cubiertas de vigueta pretensada con concreto armado con bovedilla de concreto para recibir la capa de compresión de concreto armado, gueltras y zapatas de pino para rematar columnas de peralte.

En el caso de la recepción, los muros serán con ventanales para la iluminación natural del lugar. Las casas y departamentos a base de block, vigueta, trabes, castillos y columnas. Las casas son dúplex, con barda divisora a base de sillar, doble tabique que amortigua ruido o sonidos.

Se construirá una barda partiendo del lado izquierdo del lote, y siguiendo al frente del terreno de 4 m de altura de mampostería, Ancho de 40 cm y 44 m de largo que entrará al terreno formando una curva circular, que irá bajando de altura conforme avance, hasta llegar a un metro de altura respetando la topografía actual del terreno y logrando que se conserve el área arbolada que es uno de los atractivos del lugar.

Muros de contención de la alberca y patios posteriores a las unidades dúplex a base de piedra volcánica de la región acabado aparente, bardas de block hueco de concreto con refuerzos de varilla en módulos de 3 m para recibir escalonamientos que provoca el desnivel del predio, serán aplanados con arena y arcilla de la región en acabado aparente color beige.

Caseta de control a base de muros de tabique, losa maciza de concreto armado y aplanados de mezcla con pintura vinílica.

Losas y pisos

Con malla electrosoldada, peralte de losa de 21 cm, altura de bovedilla de 17 cm, distancia entre ejes de viguetas de 75 cm, espesor de la capa de compresión de 4 cm, peso de la losa de 225 kg/m², FIC = 200 kg/cm².

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BIENACOR: 20/MP-0220/12719

OFICIO SEMARNAT-UGA-127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 8 de 20

El piso de la grilla de 10x20 cm en cuartos de lavado y terrazas frente a recámara, pisos de mármol nacional de 40 x 40 cm en sala, comedor, alcoba y recamaras planta alta, así como de 20 x 20 cm en baño de planta baja, regadera y WC de planta alta.

Aplanado de yeso a regla en lecho bajo de losas de cubiertas y entrepisos.

El acceso estará construido a base de adopasto que garantice la permeabilidad del agua pluvial de dicha superficie.

Alberca en concreto armado de 15 m de profundidad con acabado pulido en su interior para recibir pintura epóxica en muros y fondo, incluye sistema de bombeo y filtrado. (Piso de la alberca a base de firme de concreto con cemento blanco acabado martelinado y alternando con cenefas con piedras metatena).

Acabados generales

Se utilizará impermeabilizante ATP termofusionado de 3 mm de espesor en cubiertas, cubierta maxiteja color terracota en cubiertas a dos aguas.

En interiores, cancelas de tablaroca de 10 cm de espesor en closets y vestidores.

Los muebles de baño de porcelana blanca y accesorios cromado, cubiertas de lavabo a base de una pieza monolítica en mármol de la misma calidad y color de los pisos colocados sobre ménsulas de acero PTR.

Huellas de concreto precolado en escaleras con acabado en imitación cantera.

Cancelería a base de aluminio electrostático en color blanco con cristal transparente de 6 mm.

Puertas de tambor de pino con MDF de 6 mm en ambas caras, chapeado en cedro blanco y con herrajes SCHLAGE.

Áreas exteriores, andadores y escalera forjados en piedra volcánica.

El andador de 150 m de ancho y contará con jardineras de 25 cm a cada lado (en estas jardineras no abra obra civil, con una pendiente no mayor al 10 % y descansos en lugares convenientes. El andador dará acceso a cualquier persona que utilice silla de ruedas y demás vehículos para personas con capacidades diferentes, la banqueta a base de concreto y construida de forma tradicional.

Pintura vinilica en los muros exteriores e interiores que cuenten con aplanado de mezcla, así como lecho bajo de plafones de yeso.

Barandales de hierro a base de cuadro 5/8 para terrazas segundo nivel y portón de acceso a base de perfiles estructurales y lamina de acero calibre 16.

Instalaciones eléctricas: Instalación eléctrica oculta e iluminación a base de equipos LED, todos los conductores serán de cable monopolar de cobre suave aislamiento THW, LS-75 °C temperaturas de operación a 600 volts marca Condimex CAT-2824 o similar. El conductor de tierra física (0) será de cable de cobre desnudo, tipo semiduro. Altura de montaje.

Apagadores a 110 cm sobre el NPT. Tableros a 170 cm sobre el NPT para la correcta identificación de los conductores se aplicara.

El siguiente criterio:

Color negro: conductores activos

Color blanco: conductor neutro

Instalaciones hidrosanitarias: Instalación hidrosanitaria a base de tubería de PVC, dren pluvial a cielo abierto con losa de concreto armado de Fc=150 kg/cm² separación sísmica a cada 10 m, malla electrosoldada 10 x 10 FV=5200 kg/cm² terreno natural compactado al 90% PROCTOR, plantilla de concreto de Fc=100 kg/cm². Pozo de visita: estribos de 1/4" 3 varillas de 3/8 de diámetro, brocal de concreto o de hierro fundido con 0.90 cm de longitud, escaleras con varilla de 1 pul de concreto Fc=150 kg/cm² piso terminado: mortero de cemento arena proporción 1:6, muro de block de cemento o tabique aplanado de mortero cemento arena acabado pulido fino compactado en terreno natural, tubo de concreto coladera HELVEX No. 2514 o similar, cadena de concreto armado, firme de concreto.

El suministro de agua para la sistema y sistema hídrico del proyecto a través de la conexión municipal, con tubería de CPVC de 1 pul de diámetro, válvula de globo de 32 mm, hidrotoma con rosca 50-19.

Cisterna de 4 x 4 x 2 m con capacidad para 32,000 litros de agua, integra valvulas tubería que va de 38 mm de diámetro a 25 mm de diámetro.

Limpieza de obra

Integra todo el retiro de herramienta menor, maquinaria, materiales en obra civil y demás objetos o materiales que hayan servido para la construcción. Así como el desmantelamiento del almacén de materiales.

Operación y mantenimiento

Se reitera que tanto la etapa operativa como el mantenimiento darán inicio una vez que haya culminado la etapa de construcción.

30

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tel. (951) 529630

www.gob.mx/SEMARNAT



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 9 de 20

El proyecto en su etapa operativa tendrá un uso turístico-residencial a través del concepto de Condo-hotel, ofreciendo el servicio de alojamiento hotelero y vivienda residencial turística de baja densidad. Tanto la operación como el mantenimiento del proyecto estarán a cargo de una empresa, la cual será contratada para las actividades propias.

Respecto al mantenimiento, se tiene previsto lo siguiente:

Mantenimiento General:

Son actividades cotidianas, diarias para la correcta función y operación de las instalaciones, las actividades son:

- Limpieza y buen funcionamiento de la alberca.
- Limpieza y buen funcionamiento de la carpeta de rodamiento de todos los accesos internos.
- Limpieza de áreas verdes.
- Limpieza general de todas las instalaciones.

Mantenimiento Ocasional:

Son aquellas que se realizarán ante algún desperfecto, es decir que no son del día a día. Para ello quizás se requerirá de algún especialista dependiendo de lo que sea dañado:

- A señalizaciones ante algún daño o deterioro.
- A instalaciones sanitarias e hidráulicas ante alguna fuga o deterioro de la instalación.
- A las instalaciones eléctricas ante algún deterioro o mal funcionamiento.
- Al cuarto de máquinas ante alguna reparación o cambio de pieza.

Se aplicará un mantenimiento cada año y de haber un evento antes se realizará en ese momento.

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q

POLIGONO GENERAL

Vértice	X	Y
1	807551.302	1743956.12
2	807550.556	1743956.61
3	807549.992	1743956.96
4	807549.798	1743957.08
5	807549.022	1743957.51
6	807548.234	1743957.93
7	807547.434	1743958.32
8	807546.623	1743958.69
9	807545.8	1743959.04
10	807544.967	1743959.35
11	807544.125	1743959.65
12	807543.27	1743959.9
13	807542.967	1743960
14	807542.416	1743960.15
15	807541.55	1743960.36
16	807540.679	1743960.55
17	807539.802	1743960.71
18	807539.115	1743960.81
19	807531.49	1743961.89
20	807541.316	1744031.57
21	807591.37	1744023.65
22	807594.609	1744019.36
23	807605.304	1744005.21

[Firma]

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEON YICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BI ACORA-20/MP-0220/1719

OFICIO SEVARNAT OGA-127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 10 de 20

Elementos constructivos que conforman el proyecto.

CASA 1 Y 2		
Vértice	X	Y
1	807547.809	1744000.91
2	807548.63	1743988.61
3	807538.504	1743987.93
4	807537.582	1744000.23

CASA 3 Y 4		
Vértice	X	Y
1	807544.795	1744023.16
2	807554.923	1744023.83
3	807555.737	1744011.54
4	807545.61	1744010.86

CASA 5 Y 6		
Vértice	X	Y
1	807566.29	1744022.41
2	807567.104	1744010.12
3	807556.985	1744009.44
4	807556.162	1744021.74

CASA 7, DEPARTAMENTOS 1-2		
Vértice	X	Y
1	807577.675	1744020.27
2	807578.097	1744013.96
3	807578.567	1744006.92
4	807568.41	1744006.25
5	807567.618	1744018.54

DEPARTAMENTOS 3-4, 5 Y 6		
Vértice	X	Y
1	807589.263	1744017.09
2	807589.355	1744015.71
3	807591.094	1744015.83
4	807591.383	1744011.51
5	807591.987	1744002.48
6	807581.859	1744001.81
7	807581.033	1744014.15
8	807580.967	1744015.15
9	807582.706	1744015.27
10	807582.614	1744016.64
11	807585.016	1744016.8
12	807585.178	1744014.38
13	807587.024	1744014.5
14	807586.861	1744015.93

CASA 6		
Vértice	X	Y
1	807573.604	1744018.95
2	807573.442	1744021.37
3	807575.844	1744021.53
4	807575.936	1744020.15

CISTERNA		
Vértice	X	Y
1	807571.184	1744025.93
2	807571.184	1744021.73
3	807567.068	1744021.73
4	807567.068	1744025.93

CASETA DE VIGILANCIA		
Vértice	X	Y
1	807560.184	1743975.92
2	807557.959	1743973.91
3	807555.947	1743976.13
4	807558.172	1743978.14

SEG TERRAZA 1		
Vértice	X	Y
1	807567.224	1744008.32
2	807560.794	1744007.89
3	807555.265	1744007.38
4	807555.139	1744007.37
5	807554.393	1744007.34
6	807553.646	1744007.35
7	807552.901	1744007.41
8	807552.161	1744007.51
9	807551.428	1744007.65
10	807550.705	1744007.83

CUARTO DE MAQUINAS		
Vértice	X	Y
1	807532.061	1743965.94
2	807534.283	1743965.63
3	807533.672	1743961.58
4	807531.489	1743961.89

ESTACIONAMIENTO 1		
Vértice	X	Y
1	807578.031	1743997.1
2	807578.108	1743991.8
3	807558.91	1743991.53
4	807558.87	1743994.31
5	807558.833	1743996.83

ESTACIONAMIENTO 2		
Vértice	X	Y
1	807558.91	1743991.53
2	807558.626	1743991.51
3	807558.344	1743991.45
4	807558.068	1743991.37
5	807557.804	1743991.25
6	807557.499	1743991.07
7	807557.213	1743990.83

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (95) 5129630

www.gob.mx/SEVARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/278

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 11 de 20

11	807549.993	1744008.06
12	807549.37	1744008.3
13	807549.296	1744008.33
14	807548.616	1744008.64
15	807547.953	1744008.99
16	807545.751	1744008.86
17	807545.61	1744010.85
18	807555.737	1744011.54
19	807555.873	1744009.51
20	807556.977	1744009.44
21	807567.104	1744010.12

8	807556.992	1743990.59
9	807556.777	1743990.27
10	807556.623	1743989.95
11	807556.507	1743989.57
12	807556.462	1743989.27
13	807556.446	1743988.99
14	807556.59	1743978.99
15	807551.45	1743978.92
16	807551.27	1743991.42
17	807552.633	1743991.44

ACCESO		
Vértice	X	Y
1	807562.644	1743971.31
2	807564.053	1743977.78
3	807564.066	1743977.85
4	807564.076	1743977.93
5	807564.065	1743978.14
6	807564.025	1743978.31
7	807563.96	1743978.46
8	807563.855	1743978.62
9	807563.737	1743978.74
10	807563.59	1743978.85
11	807563.41	1743978.93
12	807563.232	1743978.98
13	807563.076	1743978.99
14	807556.59	1743978.99
15	807556.446	1743988.99
16	807556.461	1743989.27
17	807556.507	1743989.57
18	807556.623	1743989.95
19	807556.777	1743990.27
20	807556.992	1743990.59
21	807557.213	1743990.83
22	807557.499	1743991.07
23	807557.804	1743991.25
24	807558.068	1743991.37
25	807558.344	1743991.45
26	807558.625	1743991.51
27	807558.91	1743991.53

28	807578.108	1743991.8
29	807578.123	1743990.74
30	807578.115	1743990.6
31	807578.075	1743990.42
32	807578	1743990.25
33	807577.897	1743990.09
34	807577.754	1743989.95
35	807577.569	1743989.83
36	807577.403	1743989.77
37	807577.15	1743989.73
38	807569.463	1743989.52
39	807569.262	1743989.49
40	807569.039	1743989.41
41	807568.855	1743989.29
42	807568.702	1743989.14
43	807568.6	1743988.98
44	807568.515	1743988.74
45	807566.544	1743980
46	807564.347	1743970.25
47	807564.298	1743970.1
48	807564.235	1743969.97
49	807564.139	1743969.83
50	807564.044	1743969.73
51	807549.992	1743956.95
52	807548.291	1743958.01
53	807562.339	1743970.78
54	807562.443	1743970.89
55	807562.533	1743971.02
56	807562.6	1743971.16

ALBERCA		
Vértice	X	Y
1	807533.932	1743962.07
2	807534.076	1743962.49
3	807534.241	1743962.83
4	807534.431	1743963.15
5	807536.411	1743965.05
6	807536.484	1743965.12
7	807537.101	1743965.68
8	807537.741	1743966.21
9	807538.404	1743966.71

32	807556.047	1743968.98
33	807555.973	1743968.7
34	807555.842	1743968.45
35	807555.676	1743968.2
36	807553.05	1743965.82
37	807552.531	1743965.36
38	807552.065	1743964.98
39	807551.587	1743964.62
40	807551.098	1743964.27
41	807550.596	1743963.94
42	807550.088	1743963.61

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MD-0220/2019

OFICIO: SEMARNAT/OAX/127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 12 de 20

10	807539.089	1743967.19	43	807549.567	1743963.31
11	807539.793	1743967.63	44	807549.04	1743963.02
12	807540.517	1743968.05	45	807548.503	1743962.75
13	807541.258	1743968.43	46	807547.958	1743962.5
14	807542.014	1743968.78	47	807547.403	1743962.26
15	807542.785	1743969.09	48	807546.843	1743962.04
16	807543.569	1743969.37	49	807546.277	1743961.84
17	807544.365	1743969.62	50	807545.706	1743961.65
18	807545.171	1743969.83	51	807545.128	1743961.48
19	807545.985	1743970.01	52	807544.544	1743961.34
20	807546.806	1743970.15	53	807543.957	1743961.2
21	807547.633	1743970.26	54	807543.366	1743961.09
22	807548.463	1743970.33	55	807542.772	1743961
23	807549.296	1743970.36	56	807542.175	1743960.92
24	807550.129	1743970.36	57	807541.576	1743960.86
25	807550.948	1743970.32	58	807540.976	1743960.82
26	807551.791	1743970.24	59	807540.374	1743960.8
27	807552.637	1743969.89	60	807539.773	1743960.8
28	807553.449	1743969.83	61	807539.175	1743960.81
29	807554.261	1743969.7	62	807538.576	1743961.4
30	807555.074	1743969.5	63	807537.976	1743961.51
31	807555.886	1743969.27	64	807537.374	1743961.63
			65	807536.773	1743961.82

BANQUETA					
Vértice	X	Y			
1	807556.193	1743973.93	24	807540.976	1743960.82
2	807562.65	1743973.19	25	807541.576	1743960.86
3	807560.224	1743970.98	26	807542.175	1743960.92
4	807558.723	1743965.08	27	807542.772	1743961
5	807553.449	1743964.83	28	807543.366	1743961.09
6	807552.637	1743964.15	29	807543.957	1743961.2
7	807551.824	1743963.38	30	807544.544	1743961.34
8	807550.978	1743962.79	31	807545.128	1743961.48
9	807549.675	1743962.22	32	807545.706	1743961.65
10	807548.491	1743961.63	33	807546.277	1743961.84
11	807547.681	1743961.29	34	807546.843	1743962.04
12	807546.995	1743961.03	35	807547.403	1743962.26
13	807546.088	1743960.73	36	807547.958	1743962.5
14	807545.107	1743960.45	37	807548.503	1743962.75
15	807544.358	1743960.28	38	807549.04	1743963.02
16	807543.537	1743960.13	39	807549.567	1743963.31
17	807542.967	1743960.04	40	807550.088	1743963.61
18	807542.079	1743960.24	41	807550.596	1743963.94
19	807541.114	1743960.46	42	807551.098	1743964.27
20	807538.949	1743960.68	43	807551.587	1743964.62
21	807539.115	1743960.81	44	807552.065	1743964.98
22	807539.773	1743960.8	45	807552.531	1743965.36
23	807540.374	1743960.8	46	807553.05	1743965.82
			47	807553.576	1743966.2
			48	807554.098	1743966.58

ANDADOR					
Vértice	X	Y			
1	807564.525	1744008.12	128	807596.473	1744007.96
			129	807596.312	1744008.04
			130	807596.137	1744008.08

Calle SAPIROS Num. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BHACORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 13 de 20

2	807565.04	1744008.11	131	807595.888	1744008.09
3	807565.394	1744008.03	132	807595.701	1744008.05
4	807565.74	1744007.89	133	807595.529	1744007.98
5	807566.091	1744007.64	134	807595.398	1744007.9
6	807566.358	1744007.36	135	807595.28	1744007.8
7	807566.563	1744007.04	136	807595.167	1744007.66
8	807566.722	1744006.62	137	807595.101	1744007.55
9	807566.78	1744006.26	138	807595.038	1744007.4
10	807566.788	1744006.14	139	807595.004	1744007.27
11	807566.832	1744005.83	140	807594.992	1744007.18
12	807566.929	1744005.52	141	807594.99	1744007.02
13	807567.05	1744005.27	142	807595.21	1744003.73
14	807567.212	1744005.03	143	807595.217	1744003.53
15	807567.397	1744004.83	144	807595.204	1744003.26
16	807567.631	1744004.64	145	807595.173	1744003.02
17	807567.937	1744004.46	146	807595.104	1744002.72
18	807568.276	1744004.34	147	807595.027	1744002.48
19	807568.574	1744004.28	148	807594.875	1744002.14
20	807568.917	1744004.21	149	807594.757	1744001.94
21	807574.48	1744004.65	150	807594.637	1744001.76
22	807574.854	1744004.65	151	807594.343	1744001.42
23	807575.219	1744004.64	152	807593.531	1744000.6
24	807581.941	1744000.58	153	807593.356	1744000.44
25	807592.069	1744001.26	154	807593.125	1744000.26
26	807593.759	1744002.96	155	807592.79	1744000.06
27	807593.387	1744008.52	156	807592.492	1743999.92
28	807593.397	1744008.89	157	807592.192	1743999.82
29	807593.472	1744009.25	158	807591.833	1743999.75
30	807593.609	1744009.58	159	807591.605	1743999.72
31	807593.805	1744009.88	160	807583.323	1743999.17
32	807594.051	1744010.15	161	807582.856	1743999.16
33	807594.341	1744010.36	162	807582.443	1743999.19
34	807594.665	1744010.52	163	807582.104	1743999.24
35	807595.013	1744010.62	164	807581.611	1743999.35
36	807595.372	1744010.65	165	807581.356	1743999.43
37	807595.732	1744010.62	166	807581.168	1743999.5
38	807596.08	1744010.53	167	807581.068	1743999.22
39	807596.406	1744010.37	168	807580.938	1743998.97
40	807596.698	1744010.16	169	807580.775	1743998.74
41	807596.947	1744009.9	170	807580.581	1743998.54
42	807601.205	1744004.55	171	807580.361	1743998.37
43	807601.314	1744004.4	172	807580.119	1743998.23
44	807601.423	1744004.21	173	807579.86	1743998.12
45	807601.51	1744004.01	174	807579.588	1743998.05
46	807601.576	1744003.81	175	807579.31	1743998.02
47	807601.619	1744003.59	176	807579.03	1743998.03
48	807601.639	1744003.38	177	807578.755	1743998.08
49	807601.635	1744003.16	178	807578.488	1743998.17
50	807601.608	1744002.95	179	807578.237	1743998.29
51	807601.557	1744002.73	180	807578.005	1743998.45
52	807601.484	1744002.53	181	807577.797	1743998.63
53	807601.39	1744002.34	182	807577.617	1743998.85

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 14 de 20

54	807601-275	1744002-15	183	807577-469	1743999-09
55	807601-14	1744001-98	184	807577-357	1743999-34
56	807600-988	1744001-83	185	807577-279	1743999-61
57	807598-392	1743999-45	186	807551-505	1743997-89
58	807598-123	1743999-23	187	807551-344	1743997-86
59	807597-769	1743998-97	188	807551-139	1743997-79
60	807597-394	1743998-75	189	807550-962	1743997-68
61	807597-002	1743998-56	190	807550-819	1743997-55
62	807596-594	1743998-4	191	807550-689	1743997-36
63	807596-175	1743998-29	192	807550-616	1743997-19
64	807589-304	1743996-66	193	807550-577	1743997
65	807589-027	1743996-57	194	807550-574	1743996-87
66	807588-765	1743996-44	195	807551-234	1743996-95
67	807588-524	1743996-28	196	807549-737	1743996-85
68	807588-31	1743996-08	197	807548-975	1743998-29
69	807588-127	1743995-85	198	807549-003	1743998-52
70	807587-978	1743995-61	199	807549-083	1743998-74
71	807587-867	1743995-34	200	807549-222	1743998-94
72	807587-795	1743995-06	201	807549-334	1743999-05
73	807587-766	1743994-77	202	807549-575	1743999-2
74	807587-803	1743994-57	203	807549-908	1743999-28
75	807587-802	1743994-38	204	807577-574	1744001-13
76	807587-754	1743990-81	205	807577-785	1744001-4
77	807587-64	1743990-24	206	807578-038	1744001-62
78	807587-463	1743989-7	207	807577-368	1744002-12
79	807587-225	1743989-18	208	807577-021	1744002-36
80	807586-929	1743988-69	209	807576-638	1744002-58
81	807586-579	1743988-23	210	807576-264	1744002-75
82	807586-167	1743987-81	211	807575-79	1744002-92
83	807586-083	1743987-55	212	807575-465	1744003
84	807585-074	1743970-66	213	807575-07	1744003-07
85	807584-659	1743988-47	214	807574-738	1744003-11
86	807585-052	1743988-87	215	807574-369	1744003-12
87	807585-398	1743989-31	216	807574-035	1744003-11
88	807585-692	1743989-79	217	807567-52	1744002-68
89	807585-931	1743990-29	218	807567-387	1744002-67
90	807586-112	1743990-82	219	807566-963	1744002-72
91	807586-232	1743991-37	220	807566-591	1744002-84
92	807586-29	1743991-93	221	807566-07	1744003-17
93	807586-295	1743992-23	222	807565-877	1744003-36
94	807586-251	1743995-87	223	807565-661	1744003-66
95	807586-271	1743996-18	224	807565-536	1744003-91
96	807586-336	1743996-47	225	807565-435	1744004-24
97	807586-443	1743996-75	226	807565-394	1744004-54
98	807586-59	1743997-01	227	807565-375	1744004-75
99	807586-774	1743997-24	228	807565-339	1744004-96
100	807586-992	1743997-45	229	807565-273	1744005-19
101	807587-237	1743997-62	230	807565-22	1744005-32
102	807587-505	1743997-75	231	807565-088	1744005-57
103	807587-789	1743997-84	232	807564-964	1744005-75
104	807595-451	1743999-66	233	807564-76	1744005-97
105	807595-857	1743999-77	234	807564-531	1744005-16



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP/0220/12/19

OFICIO SEMARNAT UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 15 de 20

106	807596.252	1743999.92
107	807596.635	1744000.1
108	807596.997	1744000.31
109	807597.342	1744000.55
110	807597.669	1744000.83
111	807598.942	1744001.99
112	807599.094	1744002.14
113	807599.228	1744002.31
114	807599.343	1744002.5
115	807599.438	1744002.69
116	807599.511	1744002.9
117	807599.561	1744003.11
118	807599.588	1744003.32
119	807599.592	1744003.51
120	807599.573	1744003.76
121	807599.53	1744003.97
122	807599.464	1744004.18
123	807599.376	1744004.37
124	807599.268	1744004.56
125	807599.159	1744004.71
126	807596.771	1744007.74
127	807596.634	1744007.85

235	807564.267	1744006.31
236	807563.917	1744006.44
237	807563.612	1744006.5
238	807563.229	1744006.51
239	807556.025	1744005.94
240	807555.677	1744005.91
241	807555.328	1744005.9
242	807554.98	1744005.92
243	807554.633	1744005.96
244	807545.52	1744007.38
245	807545.751	1744008.86
246	807549.37	1744008.3
247	807549.993	1744008.06
248	807550.705	1744007.83
249	807551.428	1744007.65
250	807552.161	1744007.51
251	807552.901	1744007.41
252	807553.646	1744007.35
253	807554.393	1744007.34
254	807555.139	1744007.37
255	807555.886	1744007.41
256	807555.86	1744007.42

TERRAZA 2

Vértice	X	Y
1	807593.759	1744002.96
2	807592.069	1744001.26
3	807581.941	1744000.58
4	807575.14	1744004.69
5	807568.917	1744004.27
6	807568.571	1744004.28
7	807568.44	1744006.25
8	807578.567	1744006.92
9	807578.097	1744013.96
10	807581.033	1744014.16
11	807581.859	1744001.84
12	807591.987	1744002.48
13	807591.383	1744011.51
14	807593.179	1744011.63
15	807593.387	1744008.52

DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

SEGUNDO: La presente autorización tendrá las siguientes vigencias: 5 años para las etapas de preparación del sitio (incluye el cambio de uso del suelo y construcción) y 50 años para la operación y mantenimiento del proyecto el cual corresponde a la vida útil del proyecto. Ambos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutorio, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente** o por su representante legal, debidamente acreditado con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/ME-0220/279

OFICIO SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 16 de 20

conocimiento previo del promovente a la fracción del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el proyecto sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. **DAD**

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades autorizadas, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción I y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El promovente, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos que rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGPPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emite la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGPPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción II establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la MIA-P del proyecto y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES.

El promovente deberá presentar, ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes de presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P en función de las obras y actividades en las diferentes fases del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE OAXACA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 17 de 20

promoviente deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa ejecutivo e ingresar de manera anual ante esta Delegación un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

2. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección, exclusión o cambio de estado de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, el promoviente deberá elaborar y presentar a esta Delegación en un plazo de un (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fauna, especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zonas. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre

- Objetivos y alcances.
- Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, ravegetación).
- Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Asimismo deberá presentar a esta Delegación, en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un Programa de reforestación en una superficie de cuando menos 0.5 hectáreas como medida de compensación por la afectación de vegetación en la realización del proyecto, dicho programa deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

- La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/17/9

OFICIO SEMARNAT-OAXA-H27-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 18 de 20

b. Las especies vegetales a utilizar justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando una superficie mínima similar a la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.

c. Distancia de plantación (trazado) tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.

d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.

e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dicho programa deberá ser coordinado por un profesional en la materia.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El promovente deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al **informe solicitado en el Término Noveno** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

3. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos y garantizar la máxima estabilidad estructural y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

4. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto**, las instalaciones deberán contar con equipos ancladores de agua en cocinas, lavapos, sanitarios y regaderas.

5. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el **proyecto**, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.

6. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.

7. Tener un control adecuado respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia la playa.

8. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un **proyecto** para compensar el

Calle Sabidón Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-6220/278

OFICIO-SEMARNAT-LUGA-1127-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020

Página 19 de 20

Impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidos a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.

9. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevea al momento del abandono. Lo anterior deberá ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el promovente presentará a esta Delegación en el mismo plazo señalado, para tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Realizar en las distintas fases del proyecto la caza, caza comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habiten en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos generados por las actividades propias del proyecto.
- d) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancos y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberá considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a estas, las autorizaciones correspondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como: verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

NOVENO.- El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El promovente, previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá obtener el dictamen en materia de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

UNDÉCIMO.- El promovente deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

DUODÉCIMO.- En el caso de que el promovente no inicie el trámite en el término antes indicado o no obtenga el dictamen en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERO.- Conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0220/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-H27-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de octubre de 2020.

Página 20 de 20

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMOCUARTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOQUINTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LCEEPA.

DECIMOSEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROEPPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55-59 y 61 del REIA.

DECIMOSEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registro en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMONOVENO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LCEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LCEEPA y 3, fracción XV, de la LFPA.

VIGÉSIMO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al C. Jaime Felipe de Jesús Méndez Cobos, o en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

SEG LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Organismo de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C. Exp. y vinculación

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT